I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/003332
Fecha: 06 de junio de 2022.

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente a un correo electrónico que se encuentra en la página 01, constante de 01 renglón.
Número total de páginas de la autorización: 08
Número consecutivo en páginas: 0104965 al 0104972.

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de un dato personal, relativo al correo electrónico de una persona física identificada o identificable.

V. **Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. **Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RUNBB0901211	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-05-22 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.**	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003332
JULIO ORTÍZ VELÁSQUEZ **REPRESENTANTE LEGAL** Av. Pacífico No. 196 Col. El Rosedal 04330, Coyoacán, Ciudad de México Tel. (55) 5484 5700 [redacted]	Ciudad de México, a 06 JUN 2022 **"2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/003417 de fecha 03 de mayo de 2012, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 09-II-04-12, a favor de la empresa **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México-Cuernavaca No.6033, Col. Esther Zuno de Echeverría, C.P: 14650, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto de Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 14 de enero de 2022, registrado con número de bitácora 09/FP-0109/01/22, la empresa de **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** solicita Prórroga a su Autorización número 09-II-04-12 para realizar la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/003417 de fecha 03 de mayo de 2012.

3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/000360 de fecha 26 de enero de 2022, esta Dirección General, solicitó información a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en su Autorización número 09-II-04-12 a favor de la empresa **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** contenida en el oficio DGGIMAR.710/003417 de fecha 03 de mayo de 2012.

4. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/000475 de fecha 27 de enero de 2022, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.

5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 29 de abril de 2022, registrado con número DGGIMAR-00871/2204, la empresa **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/000475.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RUNBB0901211	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-05-22 PRÓRROGA

RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003332

6. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, y tomando en cuenta que esta Dirección General, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos.

7. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

   - Escritura 32,965 de fecha de fecha 08 de junio de 1988, pasado ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público No.08, en el Distrito Federal, mediante la cual se constituye la empresa **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** y ampara la actividad que pretende realizar.

   - Escritura 19,672 de fecha de fecha 03 de agosto de 2005, pasado ante la fe del Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público número 158, en el Distrito Federal, mediante la cual se acredita al C. Julio Ortiz Velásquez como Representante Legal.

   - Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con número de folio 5750-181ARJA12 de fecha 20 de febrero de 2012 emitida por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, que ampara la actividad que pretende realizar.

   - Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Digital con número de folio 21452-151MEJO22 de fecha 26 de abril de 2022 emitida por la Dirección General de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de México, que ampara la actividad que pretende realizar.

   - Póliza de seguro No. 449955855 emitida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. para responder en caso de accidente y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracción VIII y XI, 50, fracción III, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para obtener su solicitud, por lo que

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RUNBB0901211	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-05-22 PRÓRROGA

RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003332

RESUELVE

PRIMERO. - **Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Acumuladores automotrices usados.**

Lo anterior para una capacidad de 288 acumuladores, aproximadamente 5.76 (cinco punto setenta y seis) toneladas, en el almacén ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca No.6033, Col. Esther Zuno de Echeverría, C.P. 14650, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia la empresa **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RUNBB0901211	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-05-22 PRÓRROGA

RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003332

Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

5. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.

6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferirla la empresa **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

3. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

4. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.

5. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados,

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RUNBB0901211	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-05-22 PRÓRROGA

RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003332

etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Acumuladores automotrices usados	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental

Donde:

(a)	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

6. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RUNBB0901211	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-05-22 PRÓRROGA

RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003332

hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

8. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con **las** condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas.

9. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.

11. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.

12. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.

13. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RUNBB0901211	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-05-22 PRÓRROGA

RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 00332

14. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

15. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.

16. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

17. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

19. **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de **RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36,38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RUNBB0901211	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-II-05-22 PRÓRROGA

RADIADORES UNIDOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003332

CUARTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
Lucio Arturo García Gil.-.Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
Alejandra Medina Arévalo. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácoras 09/FP-0109/01/22
DGGIMAR-00871/2204

AMA/JBL/RDM